

Aprobación del modelo 179 “Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos”

En el BOE de hoy, se ha publicado la [Orden HFP/544/2018](#), de 24 de mayo, por la que se aprueba el modelo 179, “Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos” y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

El objeto de esta orden es la aprobación del mencionado modelo, forma, plazo y lugar de presentación, así como el formato y diseño de los mensajes informáticos que implica su presentación, y cuya finalidad es la prevención del fraude fiscal de las personas o entidades que actúen como intermediarios en la cesión de uso de las viviendas con fines turísticos, en particular las “plataformas colaborativas”.

Obligados

Deberán presentar el modelo 179 las personas y entidades que presten el servicio de intermediación entre los cedentes y cesionarios del uso de viviendas con fines turísticos, ya sea a título oneroso o gratuito, y en particular las personas y entidades constituidas como plataformas colaborativas que intermedien en la cesión del uso y tenga la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información.

Quedan excluidos, y por lo tanto no están obligados a presentar este modelo, respecto del arrendamiento o subarrendamiento de viviendas; los alojamientos turísticos regulados por su normativa específica; el derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles y los usos y contratos a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, con la excepción, precisamente por tratarse de cesiones objeto de la nueva obligación de información, de la cesión temporal de uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa, aun cuando esté sometida a un régimen específico derivado de su normativa sectorial.

Información a suministrar

- Identificación del titular o titulares de la vivienda, del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda (si es distinta del titular de la vivienda) y de las personas o entidades cesionarias.
- Identificación del inmueble (dirección completa) con especificación de la referencia catastral, en el caso de que la tuvieran asignada.

- Número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
- Importe percibido, en su caso, por el titular cedente del uso de la vivienda.
- Número de contrato en virtud del cual el en virtud del cual el declarante intermedia en la cesión de uso de la vivienda (opcional).
- Fecha de inicio de la cesión.
- Fecha de intermediación en la operación (opcional).
- Identificación del medio de pago utilizado (transferencia, tarjeta de crédito o débito u otro medio de pago) (opcional).

Plazo y forma de presentación

El modelo 179 tiene periodicidad trimestral, y se presentará entre el primer y último día del mes natural siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

No obstante, en la [disposición transitoria única](#) se establece un plazo de adaptación exclusivamente para el ejercicio 2018, en el que se determina que la declaración informativa tendrá carácter anual, y su plazo de presentación será el comprendido entre el 1 y 31 de enero de 2019. A partir del ejercicio 2019, la periodicidad de la declaración será trimestral según se determina en el primer párrafo.

El modelo 179 deberá remitirse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante el envío de los correspondientes mensajes informáticos, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento previsto en la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre ([artículo 16](#) y [17](#)).

Entrada en vigor

Esta orden entrará en vigor, el 31 de mayo de 2018 y será de aplicación para la presentación del modelo 179 “Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de Viviendas con fines turísticos”, en relación con las cesiones de vivienda con fines turísticos realizadas a partir del 1 de enero de 2018 y cuya intermediación se haya producido a partir de esta fecha.